

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA FISCAL O CONTABLE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **DE ASESORÍA FISCAL O CONTABLE**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA EMPRESA "MR ASSEMBLY LINE S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. VICTOR JHOVANY LANDA LOPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LOS CC. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA Y ARELI BAUTISTA PÉREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA ÚNICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO SE CELEBRÓ SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, ACORDANDO EN EL PUNTO 5, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ, PUDIERA CELEBRAR, ENTRE OTROS, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

SEGUNDO.- EL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SE CELEBRÓ UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, QUE CONSTA EN EL ACTA 194, EN LA QUE, EN EL PUNTO SEIS, SE AUTORIZÓ CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

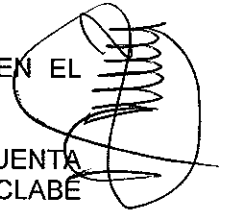
DECLARACIONES:

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE:

- I. ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN LA MODALIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, CUYO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, ESTÁ RELACIONADO CON PRESTAR Y CONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, CONSULTIVOS Y DE ASESORÍA; ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,846 DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO CHABLÉ CUBRÍA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 13 EN EL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE E INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON RFC MAL161003992.
- II. EL C.P. VICTOR JHOVANY LANDA LOPEZ CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y EL PODER AMPLIO PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PODER NOTARIAL NÚMERO 11,259 DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE 2019, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FERNANDO CHABLÉ CUBRÍA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO

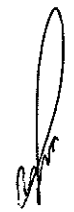
DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTE MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO, REVOCADO NI RESTRINGIDO, A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

- III. CUENTA CON LA CAPACIDAD, LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA EN MATERIA FISCAL Y CONTABLE PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- IV. SU DOMICILIO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA UBICADO EN: CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO 3015 COLONIA RAFAEL MURILLO VIDAL, MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ.
- V. QUE NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- VI. QUE SEÑALA COMO CUENTA PARA EL PAGO DE HONORARIOS LA CUENTA 0110580864 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCOMER, CON CLABE INTERBANCARIA 012180001105808645
- VII. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN DECLARA HECHOS FALSOS ANTE AUTORIDAD, MANIFIESTA QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NI EL REPRESENTANTE QUE SUSCRIBE ESTE CONTRATO, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS DE LA PERSONA MORAL, INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN O ACCIONISTAS, INCURREN EN CONFLICTO DE INTERÉS AL QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS NI OCUPAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.



DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; COMO MUNICIPIO LIBRE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 71 FRACCIÓN I, 72 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y 36 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE VERACRUZ; AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA; GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE AL MUNICIPIO LE OTORGAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- II. SUS REPRESENTANTES ESTÁN FACULTADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VI Y 37 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- III. CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.



IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN EL PRIMER PISO DE LA AVENIDA JUÁREZ 20, COLONIA "CENTRO", TUXPAN, VERACRUZ.

DECLARAN LAS PARTES QUE:

- I. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- II. CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR LEGALMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- III. EN ESTE ACTO MANIFIESTAN CONOCER EL ALCANCE, CONTENIDO Y CONSECUENCIAS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBE PARA EFECTOS PRESENTES Y FUTUROS.
- IV. HACEN EXTERNA SU PLENA VOLUNTAD Y SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE MEDIEN ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO DE QUIENES LO SUSCRIBEN.
- V. ESTANDO DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTES ASENTADAS POR HABERLAS MANIFESTADO EXPRESAMENTE, ACUDEN A SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA FISCAL QUE BRINDA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" A "EL AYUNTAMIENTO" Y LA ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA QUE REALICE LA GESTIÓN PARA LA DEVOLUCION DE PARTICIPACIONES FEDERALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE ENTERADO A LA FEDERACION POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2015, 2016, 2017, 2018,2019 Y 2020 DE ACUERDO AL ARTICULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

EL LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS SERVICIOS CONTRATADOS ES EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON EL CLIENTE A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) DESARROLLAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, GARANTIZANDO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SEA DE FORMA ÓPTIMA Y DE MANERA ININTERRUMPIDA.

- B) GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE EL ADQUIRENTE LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE, NI DAR INFORMES A PERSONAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS POR EL "AYUNTAMIENTO".
- C) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. HONORARIOS.- LOS HONORARIOS PACTADOS POR LAS PARTES SON DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) MÁS IVA TOMANDO COMO REFERENCIA EL IMPORTE TOTAL DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE DEBERÁN CUBRIRSE EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES QUE HAYAN TRANSCURRIDO A LA FECHA DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, DICHO MONTO PERMANECERÁ SIN MODIFICACIONES DURANTE TODO EL PROCESO DE GESTIÓN.

DICHOS PAGOS SE REALIZARÁN CONTRA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES.

EL PAGO POR LOS SERVICIOS SERÁ CUBIERTO POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA, MISMA QUE DEBERÁ REALIZAR "EL AYUNTAMIENTO" A LA CUENTA SEÑALADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PORCENTAJE PACTADO.

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO JUSTIFICANDO ESTA DETERMINACIÓN, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL "PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES A LA FECHA QUE SE DETERMINE PARA TAL TERMINACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CLAÚSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.-RELACIÓN LABORAL.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO SERÁ CONSIDERADO EN NINGÚN CASO COMO TRABAJADOR DE EL CLIENTE PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL REFERIDO PERSONAL, ESTANDO A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, AUN CUANDO DICHOS SERVICIOS SE PRESTEN EN LAS PROPIAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

SEXTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO POR ESCRITO MEDIANTE EL CUAL JUSTIFIQUE LA RAZÓN, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE TERMINACIÓN, QUE DEBERÁ SER ACEPTADO PREVIAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO, EN CASO DE SER PROCEDENTE DICHA TERMINACIÓN, LAS PARTES REALIZARÁN LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN, A FIN DE QUE EL AYUNTAMIENTO PAGUE A EL PRESTADOR DEL SERVICIO AQUELLOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS QUE SE

RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO O FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, Y SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

OCTAVA. RESCISIÓN. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA SE SEÑALAN:

- A) SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO REALIZA LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS CONVENIDAS Y CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO ESTIPULADO.
- C) SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS.
- D) CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ LO SEÑALEN.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA SE SEÑALAN:

- A. SI EL AYUNTAMIENTO INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. SI EL AYUNTAMIENTO NO REALIZA LOS PAGOS DE HONORARIOS EN LAS FECHAS CONVENIDAS.
- C. SI EL AYUNTAMIENTO SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL PAGO POR LOS SERVICIOS.
- D. CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ LO SEÑALEN.

NOVENA.- SUSPENSIÓN.- EL AYUNTAMIENTO O EL PRESTADOR DE SERVICIOS EN CUALQUIER TIEMPO PODRÁN SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

PARA QUE OPERE LA SUSPENSIÓN MENCIONADA, INVARIABLEMENTE, LA PARTE QUE PRETENDA SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ DAR AVISO CON AL MENOS 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA OTRA PARTE, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AÚN PREVIÉNDOLO NO SE PUEDA EVITAR, PERO LA PARTE QUE SE LE PRESENTE CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA CITADAS, EN CUANTO LE SEA POSIBLE DEBE NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, O AL TÉRMINO DE DICHA CAUSA EN FORMA FEHACIENTE.

EN TALES CASOS, DEBERÁN REVISAR DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO DERIVADOS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER PROPIEDAD EXCLUSIVA DE EL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE NO PODRÁ USARLOS, REVELARLOS Y/O HACERLOS ACCESIBLES A CUALQUIER TERCERO POR MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO, CONFERENCIAS, PUBLICIDAD O CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONJUNTO, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO CONTRAVENGA ESTA DISPOSICIÓN, EL AYUNTAMIENTO SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y APLICAR LA PENA CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PUEDA EJERCER EN SU CONTRA.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN- LA VIGENCIA Y EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO DEPENDERÁ DEL TIMBRADO OPORTUNO, LA VALIDACION POR PARTE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL MISMO Y DEL DEPÓSITO QUE REALICE EL GOBIERNO DEL ESTADO AL MUNICIPIO.

TOMANDO EN CUENTA LA PERIODICIDAD DEL ENTERO DEL ISR POR CONCEPTO DE NÓMINA ES MENSUAL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO ESTIMA EL REINTEGRO EN UN PLAZO DE 30 DIAS HABILES A PARTIR DE QUE SE REALICE EL TIMBRADO, PUDIENDO EXTENDERSE ÉSTE HASTA LOS 60 DIAS HÁBILES POR CUESTIONES DE VALIDACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES LLEGARA A CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL AYUNTAMIENTO



**C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA
ALCALDE DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TUXPAN, VERACRUZ.**



**ARELI BAUTISTA PÉREZ
SÍNDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE
LEGAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN,
VERACRUZ.**

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



**VICTOR JHOVANY LANDA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"MR ASSEMBLY LINE S.A. DE C.V."**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ Y LA EMPRESA DENOMINADA MR ASSEMBLY LINE S.A. DE C.V.